

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiocho de octubre de dos mil veinte.

De conformidad con lo normado en los numerales 4 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso y el inciso 1 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO se proceda a:

1. Allegar el poder conferido por **SOFÍA MORALES QUINTERO** al abogado actor o escrito en donde coadyuva la presente demanda, como quiera que en la actualidad la beneficiaria de la cuota de alimentos tiene 18 años y la señora **NIDIA MERCEDES QUINTERO MENDEZ** ya no ostenta su representación.

2. Proceda la parte interesada a realizar el incremento del valor de las cuotas alimentarias conforme el porcentaje del salario mínimo legal mensual vigente de cada año, tal y como se estableció en el título ejecutivo base de la presente acción, esto como quiera que se realizaron los incrementos conforme el I.P.C.

3. Aclarar la pretensión primera de la demanda, en el sentido de indicar claramente el valor que se pretende ejecutar, toda vez que las sumas indicadas no corresponden a las señaladas en el cuadro que se relaciona.

4. Indíquese la dirección electrónica en la que reciben notificaciones la parte demandante (inciso 1 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

Notifíquese

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO	
Nº. 125	a la hora de las 8:00
	a.m.
29 OCTUBRE 2020	
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ	
Secretario	

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **647e8e09f35b02e180470d09ca5df5da483774ebd965104f7498ffbfa58c3b72**

Documento generado en 28/10/2020 12:54:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>